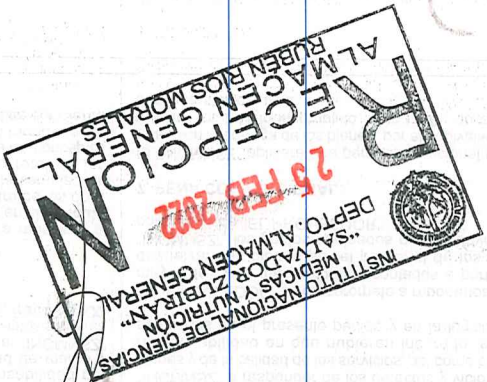


ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:	MÁS 16 % DE I.V.A.	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	PLACA DE TORNILLOS DE TITANIO C/TORNILLO (SISTEMA STERNLOCK BLO), PRESERVACION PIEZA	3	Pieza	\$ 14,954.9400	\$ 44,864.82	7,178.37	\$ 52,043.19



CONDICIONES DE ENTREGA:
MARZO

CONDICIONES DE PAGO:
20 DIAS

PROVEEDOR:
4804 LA TIENDA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: TOR08020357
JOSE DE TURRIBARAT 105
TOMAS DE CHAPULTEPEC
CODIGO POSTAL: 11000
TELS. 5559892211 5585680460
P.A.T.

TRANSPORTE:
CARTON

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No. 0114/0031 ART 41 VIII,


ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
6703

FECHA: 07 21 2022
MES DIA AÑO

HOJA No. 1 DE 0

845

PEDIDO 845



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN
AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
ALCALDIA Tlalpan
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

*** CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N. ***
 PROG. / PART. / MONTO / No. SOL. / TIPO REC.:
 2 3 2 0 18 E023 AM030 / 25401 / M/R: \$52043.19 / 2257 / E;
 ESTE PEDIDO CORRESPONDE A GASTOS DE BOTILLITO.
 FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO. APAGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. SE GENERA PEDIDO PARA REGULARIZAR.

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
 ING. MARÍA TERESA RAMÍREZ BERN
 COORDINADORA DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
 PAB. LIC. DELIA MARÍA FLORES FLORES
 JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
 LIC. SERGIO ALVARADO VILLANO
 SUBDIRECTOR DE REGIMEN Y SERVICIOS

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION:</p> <p>“EL PROVEEDOR” deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del “INCMSNZ”.</p> <p>11. DECLARACION BAJA PROTESTA:</p> <p>Yo, “EL PROVEEDOR” declaro bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgaran anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de garantía de cumplimiento en los que se exceptúe o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El “INCMSNZ” podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.- Que no sean las marcas otorgadas.- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún monto de devolución, será prestatario para el “INCMSNZ” y se procederá a la rescisión de cumplimiento. hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento “EL PROVEEDOR” o el “INCMSNZ” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes a “EL PROVEEDOR” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes aceptación de los bienes, a entera satisfacción del “INCMSNZ”. <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores que quedarán obligados ante el “INCMSNZ” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra seralados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>“EL PROVEEDOR” se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.</p> <p>El “INCMSNZ” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo cumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El “INCMSNZ” podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicaran por concepto de penas convencionales, una vez transcurre el término que tiene “EL PROVEEDOR” para comprobar que la pena aplicada directamente de lo facturado por “EL PROVEEDOR”.</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún monto de devolución, será prestatario para el “INCMSNZ” y se procederá a la rescisión de cumplimiento. hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento “EL PROVEEDOR” o el “INCMSNZ” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al “INCMSNZ” que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. 2. Si las entregas son programadas, “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.”</p> <p>“EL PROVEEDOR” deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 53 y 54 de la LAASP, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el “INCMSNZ”. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB Libre a Bordo y DDP “Entrega Derechos Pagados Destino Final”.</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el “INCMSNZ” podrá auxiliar a las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el “INCMSNZ”.</p> <p>1.7. “EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al “INCMSNZ” cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo XX, de la LAASP.</p> <p>2. MODIFICACION:</p> <p>El “INCMSNZ” dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses siguientes, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de los meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de requerimiento el “INCMSNZ” podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al “INCMSNZ” que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. 2. Si las entregas son programadas, “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.”</p> <p>“EL PROVEEDOR” deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 53 y 54 de la LAASP, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el “INCMSNZ”. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB Libre a Bordo y DDP “Entrega Derechos Pagados Destino Final”.</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el “INCMSNZ” podrá auxiliar a las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el “INCMSNZ”.</p> <p>1.7. “EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al “INCMSNZ” cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo XX, de la LAASP.</p> <p>2. MODIFICACION:</p> <p>El “INCMSNZ” dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses siguientes, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de los meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de requerimiento el “INCMSNZ” podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
---	---	---	---

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

OBSERVACIONES:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Olivera Fernando Gutiérrez Ortega
FIRMA: [Firma]
CARGO: Representante legal
TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 5545938159
FECHA: 25 02 22
DIA MES AÑO

INICIAL